

- 2) Los principios de proporcionalidad y de neutralidad del impuesto sobre el valor añadido (IVA) deben interpretarse en el sentido de que, en una situación como la controvertida en el litigio principal, se oponen a una norma de Derecho nacional en virtud de la cual la deducción ilegal del IVA se sanciona con una multa igual al importe de la deducción efectuada.

---

(<sup>1</sup>) DO C 112 de 26.3.2018.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 8 de mayo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Okrazhen sad — Blagoevgrad — Bulgaria) — Brian Andrew Kerr/Pavlo Postnov, Natalia Postnova**

(Asunto C-25/18) (<sup>1</sup>)

[Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil — Reglamento (UE) n.º 1215/2012 — Artículo 7, punto 1, letra a) — Competencia especial en materia contractual — Concepto de materia contractual — Acuerdo de la junta general de propietarios de un inmueble — Obligación de los propietarios de pagar las cuotas anuales del presupuesto de la comunidad de propietarios fijadas mediante este acuerdo — Acción judicial por la que se solicita la ejecución de esta obligación — Ley aplicable a las obligaciones contractuales — Reglamento (CE) n.º 593/2008 — Artículo 4, apartado 1, letras b) y c) — Conceptos de «contrato de prestación de servicios» y de «contrato que tenga por objeto un derecho real inmobiliario» — Acuerdo de la junta general de los propietarios de un inmueble relativo a los gastos de mantenimiento de sus elementos comunes]

(2019/C 230/12)

Lengua de procedimiento: búlgaro

## Órgano jurisdiccional remitente

Okrazhen sad — Blagoevgrad

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: Brian Andrew Kerr  
Demandadas: Pavlo Postnov, Natalia Postnova

## Fallo

- El artículo 7, punto 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe ser interpretado en el sentido de que ha de considerarse que un litigio que tiene por objeto una obligación de pago derivada de un acuerdo de la junta general de propietarios de un inmueble en régimen de propiedad horizontal que carece de personalidad jurídica y que ha sido constituida especialmente por la ley para ejercer ciertos derechos, que ha sido aprobado por la mayoría de sus miembros pero que vincula a todos sus miembros, pertenece a la esfera de la «materia contractual», en el sentido de esta disposición.
- El artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I), debe interpretarse en el sentido de que un litigio, como el planteado en el asunto principal, que tiene por objeto una obligación de pago resultante de un acuerdo de la junta general de propietarios de un inmueble en régimen de propiedad horizontal, relativo a los gastos de mantenimiento de los elementos comunes de ese inmueble, debe ser considerado un litigio referido a un contrato de prestación de servicios, en el sentido de esa disposición.

---

(<sup>1</sup>) DO C 112 de 26.3.2018.

---